

Toluca de Lerdo, México; a 06 de diciembre de 2023

Sesión Pública No. 37

**El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México
resuelve 3 Juicios de la Ciudadanía Local y 2
Procedimientos Sancionadores Ordinarios.**

En sesión pública celebrada el seis de diciembre de la presente anualidad, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvió tres Juicios de la Ciudadanía Local y dos Procedimientos Sancionadores Ordinarios, identificados y promovidos con base en la lista que se anexa a continuación:

NO	EXPEDIENTE	ACTOR Y/O QUEJOSO
1	JDCL/98/2023	MIGUEL ÁNGEL BENNETTS CANDELARIA
2	JDCL/101/2023	ZURIZADAY RUBÍ RODRÍGUEZ FLORES
3	JDCL/110/2023	LORENA DÍAZ VILLANA
4	PSO/9/2023	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5	PSO/10/2023	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

- En los Juicios de la Ciudadanía Local 98 y 101, las personas actoras contravinieron una resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática. Los agravios hechos valer fueron determinados por el Tribunal como fundados; para el caso del primer Juicio, en virtud de que la responsable al valorar una prueba técnica, le otorgó pleno valor probatorio, sin adminicular otro medio probatorio que generara mayor convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados. Por su parte, en el caso del JDCL/101/2023, en razón de que la resolución impugnada, la autoridad responsable omitió analizar los hechos denunciados en la queja intrapartidaria, en estricto apego a la obligación constitucional de resolver los medios de impugnación con perspectiva de género.

En tal sentido, derivado de la conexidad de la causa en ambos juicios, se determinó su acumulación y se revocó la resolución impugnada, ordenando la reposición del procedimiento.

- Por su parte, en el JDCL/110/2023, la Síndica municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, controvertió la respuesta dada por el Tesorero municipal de dicho Ayuntamiento respecto a una solicitud de información relativa a temas del Sistema Municipal DIF.

En estima del Tribunal, las responsables omitieron dar respuesta a la solicitante en los términos solicitados, puesto que se limitaron a realizar conclusiones genéricas, con argumentos ambiguos.

En consecuencia, se vinculó a las responsables a efecto de que otorguen una respuesta debidamente fundada, motivada y congruente con la solicitud de la actora.

- Por último, en los Procedimientos Sancionadores Ordinarios 9 y 10 de la presente anualidad, se denuncia a los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza Estado de México, derivado del incumplimiento de diversas disposiciones en materia de transparencia.

Una vez analizadas las constancias existentes en los expedientes, el Tribunal Electoral del Estado de México, determinó que los Partidos Políticos denunciados vulneraron el derecho fundamental de acceso a la información pública, al no reportar la información solicitada por el INFOEM dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, se les amonestó públicamente.